

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 452 de 2001, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Hernández Lavado, en nombre y representación de D. Manuel González del Viejo, contra la resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos y declaramos el derecho del actor a ser indemnizado por la Administración Autonómica en concepto de responsabilidad patrimonial, en la cantidad de 3.512,76 euros (584.474 pesetas) más los intereses legales; Sin hacer pronunciamiento expreso respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, 5 de noviembre de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 244, de 7 de octubre de 2003, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Badajoz en el recurso contencioso-administrativo nº 123/03.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 123/03, promovido por D. Luis Enrique Montaña Lavado, representado por el Letrado D. José María Cerón Ortiz siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: estimación parcial del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de 19 de febrero de 2003, del Director General de Medio Ambiente, por una infracción al artículo 89.5 de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura modificada por la Ley 19/2001, de 14 de diciembre, habiendo sido parte demandada la Junta de Extremadura, defendida por el Letrado D. Carlos Mejías.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 244, de 7 de octubre de 2003, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 123 de 2003, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo promovido por la representación procesal de D. Luis Enrique Montaña Lavado, contra la resolución de 11 de junio de 2003, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura que estima en parte el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de 19 de febrero de 2003, del Director General de Medio Ambiente que impuso al recurrente una multa de 330 euros e inhabilitación por un año para la tenencia u obtención de la licencia de caza, y reduce la sanción a una multa de 150 euros, al considerar acreditada la comisión por el recurrente de una infracción tipificada en el art. 89.5 de la Ley 19/2001, de 14 de diciembre, de modificación de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de caza de Extremadura, anulando el acto administrativo recurrido por no resultar el mismo ajustado a derecho, Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas, al no haber méritos para su imposición.

Mérida, 6 de noviembre de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-006725-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Eléctricas Pitarch Distr., S.L.U. con domicilio en: Cáceres, Avda. Virgen Guadalupe, 33-2 solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así